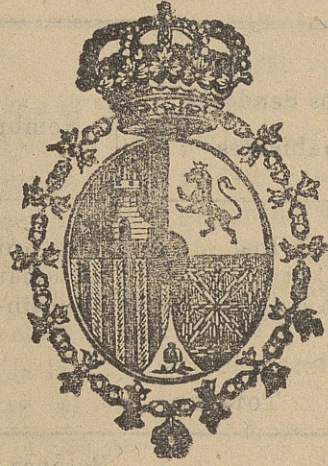


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Numero suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio de 1925.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 3.670.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925 sobre préstamos con garantía de trigo y de aclarar algunas dudas que se han presentado al preparar las normas por que han de regirse tales préstamos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º La garantía subsidiaria de un Pósito Agrícola a que se refiere el apartado e) del artículo 4.º de dicho Decreto-ley se entenderá que es la personal de todos y cada uno de los miembros de la Junta administrativa que garantiza el préstamo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º

2.º Las Secciones provinciales de Pósitos quedan autorizadas para cobrar en el Banco de España y sus sucursales, bajo el correspondiente recibo, la suma de todos los préstamos efectuados por medio de cada Pósito, remitiendo

a éste dicha suma por el primer correo y considerándose como fecha del préstamo la del cobro por la Sección de Pósitos.

3.º La Inspección general de Pósitos queda autorizada para efectuar el seguro de incendios de los depósitos de trigo correspondientes a los préstamos efectuados por mediación de la Junta administrativa de un Pósito, previo acuerdo con la Mutualidad del Seguro Agropecuario, si estableciera esta clase de seguros o mediante reaseguro en Compañías legalmente establecidas en España, en cuyo caso la certificación de la Inspección general suplirá a la póliza del seguro para los efectos del Real decreto de 6 de Julio de 1925.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1925.—P. D., Ruiz del Portal.

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta del 19 de Julio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.696.

GOBIERNO CIVIL

Secretarías de Ayuntamiento,
2.ª categoría.

Como quiera que a pesar de las circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de los días 8 y

17 del actual, los Ayuntamientos comprendidos en la relación que en seguida se detalla, no han cumplido el servicio que entonces se interesó, o le han cumplido mal, se les concede un plazo improrrogable de ocho días a partir desde el de inserción de la presente en este periódico oficial, para que puedan verificarlo, quedando conminados con la correspondiente multa, que impondré sin dilación alguna a los Alcaldes de aquellas Corporaciones que dentro del nuevo plazo, dejen incumplidas mis órdenes, debiendo tener todos presente a estos efectos, que en el caso de estar vacante la Secretaría, es obligación de los mismos remitir a este Gobierno, certificación acreditativa de las causas de la vacante, sueldo que tiene asignado, y si está o no pendiente de recurso.

Valladolid, 23 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Relación de los Ayuntamientos aludidos en la anterior circular.

Adalia, Aguilar de Campos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma, Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cam-

paspero, Camporredondo, Casasola de Arión, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroponce, Castroverde de Cerrato, Ceinos, Cervillejo de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Fombellida, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente Olmedo, Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Manzanillo, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Mayorga, Melgar de abajo, Melgar de arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Morales de Campos, Mucientes, Mudarra, Muriel, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Palazuelo de Vedija, Pedraja de Portillo, Pedrosa del Rey, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de abajo, Pobladora de Sotiedra.

Pozal de Gallinas, Quintanilla de abajo, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo, Roales, Rodilana, Rubí de Braçamonte, Rueda, Saalices de Mayorga, Salvador, San Llorente, San Miguel del Arroyo, San Pablo de la Moraleja, San Pedro Latarce, San Pelayo, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia de Pisuerga, San Vicente del Palacio, Sardón de

Duero, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Torreclilla de la Orden, Torrelobatón, Torrecárcela, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos, Urones de Castroponce, Urueña, Valbuena de Duero, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Vega de Ruiponce, Velilla, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria, Villabáñez, Villabarúz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaesper, Villafrades de Campos, Villagarcía de Campos, Villalán de Campos, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villamuriel de Campos, Villanubia, Villanueva de la Condesa, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villavaquerín, Villavieja del Cerro, Zaratán y Zorita de la Loma.

Núm. 3.671.

Sección provincial de Pósitos

Don Isaac Aguado y Sáinz-Parado, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ceinos de Campos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 11 al 16 de Julio actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100, sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 22 de Julio de 1925.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
11	Basilio Rodríguez Vielba.	Teodoro Pastor.	5	Mayo	1924	435'75	21'79	457'54
16	Magno Carlón de Castro.	Octaviano de Castro.	>	>	>	262'50	13'12	275'62
22	Justo Fernández Rodríguez.	Quintín Vielba.	>	>	>	105	5'25	110'25
TOTALES.						803'25	40'16	843'41

Núm. 3.697.

Comisión provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 28 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 28 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 2 250 kilos.

Algodón aceituna, número 30, 2 cabos, 40 kilos.

Idem blanco, id. id., 40 kilos.

Algodón crudo, 2 cabos, número 30, 20 kilos.

Alpargatas de los números 20 al 26, 28 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.200 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 195 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 700 kilos.

Bobinas blancas, 6 paquetes.

Idem negras, 6 id.

Botones de nácar, 12 gruesas.

Botones para chalecos y americanas, 12 id.

Café tostado, 17 kilos.

Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 10 por 100; calorías de 6 a 7.300, 20 000 kilos.

Carbón de encina, 4 000 kilos.

Carbón galleta cribada, debien tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 35.000 kilos.

Carne de cordero, deres sana, limpia y que no contenga inmundicias, 1.314 kilos.

Carne de ternera, id. id. 93 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 7.800 kilos.

Carretes blancos núm. 40, 12 paquetes.

Idem negros núm. 40, 12 id.

Idem blancos núm. 16, 6 id.

Idem negros número 16, 6 id.

Carretones marca «el Pez», 12 cajas.

Cebada en grano, 250 kilos

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 880 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Cinta blanca y negra, 12 piezas.

Cretona para chambras, 300 metros.

Dedales, 2 cajas.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como minimum, 120.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cochura, para probar su cochura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta su comprobación, 2.800 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 25.100 kilos.

Hilo de marcar, 3 cajas.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 11.500 huevos.

Judías blancas, de buena calidad

y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 1.700 kilos.

Judías pintas, id. id., 200 kilos.

Lienzo para camisas, 400 metros.

Idem para sábanas, 500 id.

Maíz triturado, 3.000 kilos.

Merluza, 62 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 400 kilos.

Patatas amarillas, de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 75 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1 200 kilos.

Sal para panadería, 800 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de sustancias extrañas, 5 200 kilos.

Suela, 60 kilos.

Tela azul rayada para blusas hombres, 200 metros.

Idem id. para blusas de enfermeros, 200 metros.

Terliz para jergones, 150 id.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cérviga ni hueso, 1.310 kilos.

Vaqueta, 20 kilos.

Vinagre, 50 litros.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 2 300 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 250 id.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de Julio de 1925.

—El Presidente, Mauro García —El Secretario, J. Martínez Cabezas.

—El Presidente, Mauro García —El Secretario, J. Martínez Cabezas.

—El Presidente, Mauro García —El Secretario, J. Martínez Cabezas.

—El Presidente, Mauro García —El Secretario, J. Martínez Cabezas.

—El Presidente, Mauro García —El Secretario, J. Martínez Cabezas.

—El Presidente, Mauro García —El Secretario, J. Martínez Cabezas.

—El Presidente, Mauro García —El Secretario, J. Martínez Cabezas.

—El Presidente, Mauro García —El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.659.

Aldeamayor de San Martín.

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los Vocales electos siguientes:

Parte real.

- D. Tomás San Miguel Villa.
» José Vivas Gil.
» Marcelo Martín Martín.
» Jacinto de la Cal Martínez.

Parte personal.

- D. Tomás de la Cal Benito.
» Dámaso Rico Sancha.
» Valentín Ferrero Santos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados pueden acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el artículo 83 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Aldeamayor de San Martín, a 19 de Julio de 1925.—El Presidente, Ignacio Olmedo.

Núm. 3.655.

Arroyo.

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día diecinueve de los actuales acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que en unión de los electos, han de confeccionar en su día el reparto general de utilidades de este término para el ejercicio de 1925 a 1926, a los señores siguientes:

Parte real.

- D.^a Piedad Ustara y Leguina
D. Albano Maeso Alonso
» Leandro Pastor Palencia
Señores Pintó Hermanos (Razón social)

Parte personal.

- D. Alberto Cantalapiedra
» Francisco Diez Olivar
» Mariano Madroño Pérez

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Arroyo, a 20 de Julio de 1925.—El Alcalde accidental, Pablo Manzano.

Núm. 3.675.

Fuensaldaña.

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica y pecuaria, así como de edificios y solares de este término municipal, para la formación de los oportunos apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-27, se hace saber a los terratenientes de este término, vecinos como forasteros, que los que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todo el mes de Agosto próximo, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fuensaldaña, 21 de Julio de 1925.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 3.676.

Fuensaldaña.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Fuensaldaña, 21 de Julio de 1925.—El Presidente, Vicente Placer.

Núm. 3.660.

Moral de la Reina.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día trece del actual acordó, en virtud

de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 483 y 484 de dicho Cuerpo legal, a los señores que a continuación se expresan, los cuales ejercerán tal cargo durante el ejercicio actual de 1925-26.

Parte real.

- D. Fortunato Brezmes López.
» Vicente Brezmes López.
» Juan B. Fernández Sanjuán.
» Manuel Burgos Osorno.

Parte personal.

- D. Anastasio Rodríguez García.
» Andrés Docio Docio.
» Sabas Cantero Valdivieso.
» Angel González Sahagún.

Cuya designación queda expuesta al público, por espacio de siete días, a los efectos del indicado artículo 489 del Estatuto vigente.

Moral de la Reina, 18 de Julio de 1925.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 3.653.

Palazuelo de Vedija.

A tenor de lo preceptuado en los artículos 80 y 81 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estas Comisiones de evaluación de la parte real y personal, han procedido por elección directa a la designación de los Vocales electos que con los natos han de completar el número de los que corresponden a las respectivas Comisiones, cuyo acto fué llevado a cabo sin incidente alguno, y dió el siguiente resultado:

Parte real.

- D. Gonzalo Estébanez Estébanez.
» Bernardo Domínguez González.
» José Fernández Fernández.
» José Martín Bafino.

Parte personal.

- D. Bernardo Escudero Rodríguez.
» Francisco Martín Sánchez.
» Demetrio González Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de cinco días, a fin de que durante dicho plazo se interpongan las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado dicho plazo se considerará firme el nombramiento.

Palazuelo de Vedija, 20 de Ju-

lio de 1925.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Bernardo Rodríguez.

Núm. 3.664.

Palazuelo de Vedija.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, puedan formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1926-27, se hace preciso que todos aquellos terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en esta Secretaría, desde esta fecha hasta el veinte de Agosto, relaciones duplicadas de las altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten el traslado y los de haber satisfecho al Tesoro público los derechos de transmisión de bienes, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Palazuelo de Vedija, a 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Dionisio Domínguez.

Núm. 3.665.

Valdunquillo.

Rendidas por los contadores y fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, que acaba de terminar, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente por cuantas personas lo juzguen conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdunquillo, a 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Teodoro Collantes.—El Secretario, José Rodríguez.

Núm. 3.652.

Vega de Valdetronco.

Figurando en el presupuesto del corriente ejercicio, una partida en los gastos de 450 pesetas

Para premio del Recaudador municipal por la cobranza del repartimiento y demás impuestos, se anuncia al público para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo lo soliciten en lo que resta de este mes, a la Comisión permanente, en papel correspondiente, siendo condición indispensable que el repartimiento le ha de dar cobrado íntegro, antes del 25 de Julio de 1926, pues de no verificarlo, se le entregará solamente como premio de cobranza el 3 por 100 de lo que en aquel día tenga ingresado en Caja, y siendo de su cuenta proveerse en todos los casos del talonario y su cubrición.

Teniendo en cuenta además, que la Depositaria municipal y la del Pósito están desempeñados con cargo concejil y su sueldo o retribución de la primera es de 100 pesetas, y de la segunda lo que corresponda, que puede ascender a doce o quince pesetas anuales, todos los cargos podían ser desempeñados por una misma persona para estar más retribuida y que sea de la confianza de la Corporación, con respeto a su solvencia y así lo interese en su instancia.

Vega de Valdetroneo, 20 de Julio de 1926.—El Alcalde, Ponciano Ramos.

Núm. 3.651.

Vega de Valdetroneo.

Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Vega de Valdetroneo, a 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Ponciano Ramos.—El Secretario Interventor, Teodosio Alonso.

Núm. 3.680.

Velascálvaro.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el

ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 295 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Velascálvaro, a 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Teodosio Lozano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.646.

Juzgados de primera instancia e instrucción.

MEDINA DE RIOSECO

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador don Daniel Caramazana Boyano, en nombre de don Gregorio Santiago Prieto, comerciante y vecino de Villafrechós, ha sido solicitada y tenida por tal en auto de siete de los corrientes, la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, habiéndose acordado la publicación del presente edicto e intervención de todas las operaciones de dicho deudor.

Y para que a los efectos legales sea conocida esta resolución, se publica el presente que firmo en Rioseco a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.—Sixto Solís.—El Secretario, Ismael Isnardo.

199

Juzgados municipales.

Núm. 3.610.

VALLADOLID. — AUDIENCIA.

D. Antonio Alonso F. Cortés, Juez municipal accidental del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Zaqueo Azcoña Criado, vecino de esta ciudad, de la cantidad de ciento cuarenta y seis pesetas y las costas que es en deberle doña Eufemia del Olmo, de esta vecindad, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este mi Juzgado, se

saca a pública subasta bajo el tipo de trescientas pesetas el mueble siguiente: Un peso llamado Canastrón de hierro, para pesar granos, con sus correspondientes pesas, o sean una de cincuenta kilogramos y otra de veinte, dos de diez, una de cinco, una de dos, de un kilo dos, una de medio kilo, dos de cuatrocientos gramos y dos de veinticinco gramos. El acto del remate tendrá lugar el día treinta y uno del actual a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de su tasación.

Dado en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Antonio Alonso F. Cortés.—P. S. M., El Secretario suplente, Secundino del Río.

Núm. 3.645.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Manuel González Cabo, vecino de esta ciudad, de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas de principal, intereses legales y las costas que es en deberle don Francisco Sierra Marcos, vecino de Cañizal, por virtud de juicio verbal civil que se sigue en este referido Juzgado, se sacan a pública subasta bajo el tipo de mil cien pesetas, las fincas siguientes:

Una tierra en el término de Cañizal, al pago del «Alamillo», que hace fanega y media, equivalente a setenta y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda al Naciente, tierra de herederos de don Miguel González; al Poniente, tierra de herederos de don Luis Palomino; Mediodía, otra de Ramón Sánchez Sierra, y Norte, otra de Ulpiana Francos; valorada en setecientas pesetas.

Otra tierra en el término de Cañizal, sita al pago de «La Matanza», que hace una fanega, equivalente a cincuenta áreas, treinta y una centiáreas, que linda al Naciente, con tierra de Enrique García, Manuel Fernández y Julián González; al Mediodía, tierras de herederos de Fran-

cisco Sierra, José María Gastón; al Poniente, con majuelo de Luis Palomino, y al Norte, con tierra de Margarita Sánchez, tasada en cuatrocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día once de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiéndose consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado el diez por ciento del importe de referida tasación; que no se han presentado los títulos de propiedad, pero consta hallarse inscritas y sin gravámenes, censos ni hipotecas que afecten a las mismas.

Dado en Valladolid, a trece de Julio de mil novecientos veinticinco.—Antonio Córdova.—Por mandato de S. S., E. Mario Aparicio.

200

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.663.

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Agosto próximo venidero, a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega.

Valladolid, leña para hornos, 500 quintales métricos; Aceite engrase, 20 kilos; Aceite vegetal, 31 kilos.

Segovia, leña para hornos, 100 quintales métricos; sal, 4 quintales métricos.

Ciudad Rodrigo, leña para hornos, 60 quintales métricos; sal, 1'50 quintales métricos.

Valladolid, 20 de Julio de 1925.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Relación de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Noviembre último y cuyo pormenor es el que sigue:

(Continuación)

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se haya la finca	Cabida	LINDEROS
Félix Vidal Rodríguez.	Villalar	Carrecubillas	2 1/2 fanegas	Or., con maestra de la Carrasca; M., Rufino San José; P. camino del pago, y N., Mariano Hernández.
El mismo.	Idem	Barcial	2 Idem	Or., Eusebio Martín; M., carretera de Toro a Tordesillas; Poniente, Bernardino Benito, y N., Ricardo Ruiz.
El mismo.	Idem	Carrecubillas	Idem	Or., camino del pago; M., Eusebio Martín; P. y N., Bernardino Benito.
Florencio Jiménez San José.	Idem	Chípoli	Idem	O., sendero de los Tejares; M., Zacarías Casasola; P., Florentino Carreño, y N., carretera de Valladolid a Zamora.
El mismo.	Idem	Coto	Idem	Or., Francisco Sánchez; M., Nicéforo Hernández; P., camino de la Caseta, y N., camino de Castellares.
El mismo.	Idem	Cirio	2 1/2 fanegas	Or., camino del Pinar; M., Asterio Hidalgo; P., camino del Cirio, y N., Felipe Sandoval.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., camino del Pinar; M., Felipe Sandoval, P., camino del Cirio, y N., Nicéforo Hernández.
Alejandro Laguna Asensio.	Idem	Coto	800 cepas	Or., Aproniano Morchón; M., Policarpo Negro; P., Regino Casasola y Román Rico, y N., terreno comunal.
El mismo.	Idem	Valdepio	2 fanegas	Or., Ubaldo Jiménez; M., Manuel Diez; P. y N., Francisca Galindo.
El mismo.	Idem	Camino de la Ribera	1 1/2 Idem	Or., camino del pago; M., Aproniano Morchón; P., Cirilo Gómez, y N., Lucinio Alonso.
El mismo.	Idem	Chípoli	2 Idem	Or., sendero de los Tejares; M., Perfecto Villamar; P., Julián Sanz, y N., Mariano Jiménez.
Gregorio Gutiérrez Gaspar.	Idem	Cordelada	Idem	Or., camino de la Caseta, M., Zacarías Ortega y Valentín Higuera; P., terreno comunal, y N., Tomás Negro.
El mismo.	Idem	Garabato	Idem	Or., camino de la Barca; M., Eustaquio Gómez; P. y N., terreno comunal.
El mismo.	Idem	Aguadero	Idem	Or., Alberto González; M., maestra del aguadero; P., Antonia Diez Carrancio, y N., Asterio Hidalgo.
El mismo.	Idem	Coto	2 1/2 fanegas	Or., Julio Hernández; M., Policarpo Negro; P., Matías García, y N., sendero del Reaño.
El mismo.	Idem	Camino del Molino	2 Idem	Or., Maximino Parras; M., Telesforo Gómez; P., camino del pago, y N., Guillermo Cifuentes.
El mismo.	Idem	Camino de la Barca	Idem	Or., Mariano Parras; M., Indalecio Sarmentero; P., dicho camino; y N., Guillermo Cifuentes.
El mismo.	Idem	Chípoli	Idem	Or., Dorotea Rodríguez; M., Lucio Gutiérrez; P., Julián Sanz, y P., camino del Chípoli.
El mismo.	Idem	Camino de la Ribera	2 1/2 fanegas	Or., Aproniano Morchón; M., terreno comunal; P., Francisco Cañedo, y N., camino del pago.
Eusebio Martín Gómez.	Idem	Perro	1.000 cepas	Or., cañada de Carrecubillas; M., Benito Vidal; P., el mismo, y N., cañada y Benito Vidal.
El mismo.	Idem	Castellares	200 Idem	Or., camino del pago; M., quiñón de Juan Cano; P., Fructuoso Gómez, y N., Leopoldo Alonso.
El mismo.	Idem	Molineros	1 fanega	Or., Manuel Diez; M., Gregorio Villar; P., camino de San Román, y N., terreno comunal.
El mismo.	Idem	Sendero del Atajo	1 Idem	Or., Manuel Diez; M., tierra de Herrero; P., tierra de un vecino de Berceo, y N., sendero del Atajo.
El mismo.	Idem	Santamaría	2 Idem	Or., Manuel Diez; M., Matías García; P., terreno del Ayuntamiento, y N., camino de la Barca.
Dorotea Rodríguez Gonzalez.	Idem	Trasdiáguilas	1 1/2 Idem	Or., sendero de los Tejares; M., carretera del Toro a Tordesillas; P. y Norte, terreno del Ayuntamiento.
La misma.	Idem	Idem	2 1/2 Idem	Or. y P., terreno comunal; M., carretera de Toro, y N., tierra de Lucinio Alonso.
La misma.	Idem	Garabato	Idem	M. y N., terreno comunal; Or., camino del pago, y P., camino de la Barca.
La misma.	Idem	Carrasca	Idem	Or., camino de la Barca; M., P. y N., terreno comunal.
La misma.	Idem	Idem	Idem	Or., Mediodía y Norte, terreno comunal, y Poniente, camino de la barca.
La misma.	Idem	Coto	Idem	Or., majuelo de los Carneros; M. y P., terreno comunal, y Norte, sendero del Reaño.
La misma.	Idem	Idem	Idem	Or., Mediodía y Poniente, terreno del Ayuntamiento, y Norte, sendero del Reaño.
La misma.	Idem	Los Tejares	1 fanega	Or., terreno comunal; M., majuelo de Fructuoso Gómez, y Poniente, sendero del pago y majuelo de Benito Vidal.
La misma.	Idem	Castellares	2 1/2 Idem	Or., Aproniano Morchón; M., majuelo de Pascasio Gómez; Poniente y N., terreno comunal.
Benito Bello Hidalgo.	Idem	Molineros	Idem	Or., camino de San Román; M. y N., terreno del común, y Poniente, con las Molineras.
El mismo.	Idem	Aguadero	Idem	Or., Manuel Giménez; M., terreno del común; P., Genaro Escudero, y N., Alberto González.

Nombres de los solicitantes.	PUEBLO dónde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Benito Bello Hidalgo.	Villalar	Carretoro	15 celemines	Or., camino de San Román; M., Benito Vidal; P., sendero de la Hilería, y N., el mismo sendero y camino de San Román.
El mismo.	Idem	Carrecubillas	2 1/2 fanegas	Or., maestra de la Carrasca; M., Nicéforo Casasola; P., camino de Carrecubillas, y N., Primitivo Hidalgo.
Constantina Alonso Gonzalez.	Idem	Pocicos de los enfermos	2.000 cepas	Or., camino de la Barca; M., heredero de Gregorio Gómez; Poniente, con Teodosio Díez, y N., Estanislao Rodríguez.
La misma.	Idem	Carrecubillas	3 fanegas	Or., con el camino de Carrecubillas; M., Dominga Fernández; P., Braulio F. de Vargas, y N., con Ricardo Ruiz
La misma.	Idem	Cirio	2 Idem	Or., camino del Pinar; M., Asterio Hidalgo; P., camino de San Román, y N., Isidro Giménez.
La misma.	Idem	Barcial	4 Idem	Mediodía, Tomás Negro; Poniente, Oriente y Norte, terreno comunal.
La misma.	Idem	Pinar de Villa	2 Idem	Oriente, con el mismo pinar; M., cañada del Espino; P., Eleuterio Aranda, y N., Ricardo Ruiz.
Ricardo Ruiz González.	Idem	Camino de la Ribera	2.000 cepas	Or., camino de la Ribera; M., Indalecio Sarmentero; P., camino de Castellares; y N., con majuelo de Leopoldo Alonso.
El mismo.	Idem	Carrecubillas	3 fanegas	Or., con dicho camino; M., Constantino Alonso; P., Braulio Vargas, y N., con Elías Vidal.
El mismo.	Idem	Pinar de Villa	2 Idem	O., dicho pinar; M., Constantino Alonso; P., majuelo de un vecino de Casasola, y N., Francisco Aranda y Dalmacio Negro.
El mismo.	Idem	Camino de Pollos	2 1/2 Idem	Or., Daniel Esteban, M., raya de Torrecilla; P., herederos de Miguel Alonso, y N., Francisco Sánchez.
El mismo.	Idem	Coto	3 Idem	Or., camino de la Caseta; M., Dominga Fernández y Julián Sanz; P., maestra del pago, y N., vacillar de Damián Gómez.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., con la misma maestra; M., Perfecto Villamar; P., majuelo de Román Rico, y N., Damián Gómez.
Segundo Gutiérrez Escudero.	Idem	Perro	1.250 cepas	Or., Antonio Díez; M., raya de Villaester; P., Ramón Gaspar, y N., la propia Antonia.
El mismo.	Idem	Carrecubillas	2 1/2 aranzadas	Or., maestra del Pago; M., majuelo de Julio Hernández; P., camino del Pago, y N., Ayuntamiento.
El mismo.	Idem	Idem	2 fanegas	Or., camino del Pago; M. y N., Ayuntamiento, y P., sendero de de la Laguna honda.
El mismo.	Idem	Matillas	Idem	Or., Mediodía y Poniente, Ayuntamiento, y Norte, carretera de Toro.
El mismo.	Idem	Caseta	600 cepas	Or., don Leopoldo Alonso; M., majuelo de Fructuoso Gómez; P., camino del Pago, y N., de Eusebio Martín.
El mismo.	Idem	Guiana	250 Idem	Or., Claudio Gutiérrez; M., Victorino Cano; P., camino del Pago, y N., Ayuntamiento.
El mismo.	Idem	Espino	230 Idem	Or., quiñón; N., quiñón; M., quiñón, y P., majuelo de Gregorio Villar.
Diodoro Servando Rodríguez.	Idem	Garabato	250 Idem	Or., camino de la Caseta; M., Cándido Gaspar; P. Ayuntamiento, y N., Manuel García.
El mismo.	Idem	Camino de la Ribera	2 fanegas	Or., camino del pago; M., Gaspar Alonso; P., Manuel Negro, y N., de Julita Alonso.
El mismo.	Idem	Matillas	2 Idem	Or. y P., terreno del Ayuntamiento; M., raya de la Guarda, y N., camino del Cardenal.
El mismo.	Idem	Camino de la Barca	2 1/2 Idem	Or., M., y N., terreno del Ayuntamiento, y Poniente, camino de la Barca.
El mismo.	Idem	Barca	Idem	Or., camino del pago; M., y N., terreno del Ayuntamiento, y P., maestra de la Carrasca.
Emeterio Martín Gómez.	Idem	Trascostana	1.200 cepas	Or., tierra que labra un vecino de Vega; M. y N., con Policarpo Negro, y P., carrerica que va de Marzales a Pedrosa.
El mismo.	Idem	Villasinda	350 Idem	Or., Francisco Sánchez; M., otro de Emilio Vidal; P., camino de la Caseta, y N., majuelo de Doroteo F. de Vargas.
El mismo.	Idem	Matillas	1 1/2 fanegas	Or., terreno comunal; M., Lino Rodríguez; P., Damián Gómez, y N., Juan Negro.
El mismo.	Idem	Idem	6 celemines	Or., Damián Gómez; M., Gaudencio Vidal; Poniente y Norte, terreno comunal.
El mismo.	Idem	Carrasca	2 1/2 fanegas	Or., camino de la Barca; Mediodía, Poniente y Norte, terreno comunal.
Eustaquio Gutiérrez Aranda.	Idem	Caseta	600 cepas	Or., camino del pago; M. y P., terreno comunal, y N., majuelo de Lucio Gutiérrez.
El mismo.	Idem	Castellares	500 Idem	Or., y M., terreno comunal; P., camino de Castellares, y N., vacillar de Guillermo Cifuentes.
El mismo.	Idem	Matillas	2 fanegas	Or., majuelo de Juan Negro; M. y N., terreno comunal, y Poniente, camino del pago.
El mismo.	Idem	Idem	2 Idem	Or., quiñón del agua de Juan Negro; M. y N., terreno comunal, y P., camino de las Matillas.
El mismo.	Idem	Camino de San Román	4 Idem	Or., terreno comunal; M., legitimación de Lino Rodríguez; P., legitimación de Lino Casasola; N., camino de San Román.
Gregorio Gutiérrez Urueña.	Idem	Castellares	1.500 cepas	Or., camino del pago; M., raya de la Ribera; P., camino de la Caseta, y N., Francisco Sarmentero.
El mismo.	Idem	Sendero de Quincetos	4 fanegas	Oriente camino del pago; Mediodía, Miguel Alvarez; Poniente y Norte, terreno comunal.
El mismo.	Idem	Camino del Pinar	2 Idem	Or., maestra del Pinar; M., terreno comunal; P., camino del Pinar, y N., Clemente E. Montero.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., terreno comunal; M., majuelo de Antonia Díez; P., camino del Pinar, y N., terreno comunal.
Leandro Domínguez Villar.	Idem	Pinar	2.500 cepas	Or., camino del Pinar; M., terreno del Ayuntamiento; P., cañada del Espino, y N., majuelo de Asterio Hidalgo.
El mismo.	Idem	Garrapatoso	2.000 Idem	Or., Hilario Casasola; M., Francisco Martín; P., camino del Cirio, y N., terreno comunal.
El mismo.	Idem	Carrecubillas	500 Idem	Or., camino del pago; M., Hilario Casasola; P., Aproniano Morchón, y N., Miguel Alonso.